durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 65.

- 59. y 66. Intereses y rendimientos financieros: escriba en la casilla 59 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá redistrar en la casilla 66.
- 60. y 67. Enajenación de activos fijos: escriba en la casilla 60 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc., los cuales se denominan activos fijos y que fueron poseídos por dos o más años. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 67.
- 61. y 68. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en la casilla 61 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 68.
- 62. y 69. Otros: escriba en la casilla 62 el valor de los ingresos brutos recibidos durante el periodo informado por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 69.
- 63 y 70. Totales: escriba en la casilla 63 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 57 a 62, y en la casilla 70, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 64 a 69.
- 71. Total retenciones año gravable 2020: escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 55, 56 y 70.
- 72. y 73. Identificación de los bienes y derechos poseídos y valor patrimonial: escriba en los ítems 1 a 7 de la casilla 72, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2020 y en la casilla 73 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
- 74. Deudas vigentes a 31 de diciembre de 2020: escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2020.

## Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

Estas casillas deberán ser diligenciadas por el empleador en el evento en que el trabajador haya reportado la información correspondiente al dependiente económico para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente a título de renta.

- 75. Tipo de documento: escriba en esta casilla el tipo de documento por medio del cual se identifica a la persona que legalmente depende económicamente del trabajador durante el período gravable 2020.
- 76. No. Documento: escriba el número del documento que corresponde al tipo de documento registrado en la casilla 75
- 77. Apellidos y nombres: escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependió económicamente del trabajador durante el período gravable 2020.
- 78. Parentesco: escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 77.

Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en

constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligadas a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT (\$160.232.000).
- 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$49.850.000).
- 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
- 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000).
- 5. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$49.850.000)
- Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$49.850.000).

## Notas

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (E.T. Art. 593 parágrafo 2).
- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) así lo requiera.

El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2020 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 71 "Total retenciones año gravable 2020" del presente certificado.

Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

## Trabajadores o pensionados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a uno de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACION DE RENTA. LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.